



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020-MDJM

Jesús María, 9 de marzo de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE JESÚS MARÍA

CONSIDERANDO: En Sesión Ordinaria N° 5 de la fecha, el Documento N° 2019-25236, emitido por la Subdirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Informes N° 348, 350 y 359-2019-MDJM/GDU/SCUC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 63-2019-PPM-MDJM de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 060-2019-MDJM/GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 799-2019-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 66-2020-GAJR/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorandum N° 138-2020-MDJM-GDU-SCUC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Memorandum N° 111-2020-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 120-2020-MDJM-SGCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional; el Proveído N° 386-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

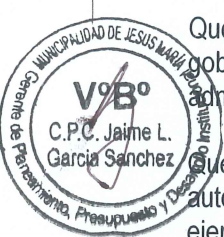
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en el artículo II de su Título Preliminar que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo VII señala que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo municipal el aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional, internacional así como convenios interinstitucionales;

Que, con Decreto Supremo N° 19-2019-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 10 de julio de 2019 se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 a través del cual se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada el 12 de julio de 2014, establece en su artículo 65 que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales o gobiernos locales, a través de sus Procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios o en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones, para lo cual requerirán el auxilio de la Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad;





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

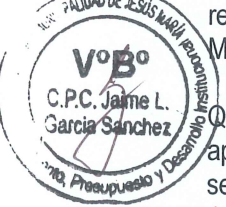
ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020-MDJM



Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; asimismo, de acuerdo al numeral 88.3 de su artículo 88°, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N.º 590-MDJM – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de julio de 2019, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro es la unidad orgánica de línea de la Municipalidad, que vela por el cumplimiento de las normas urbanísticas y edificatorias, y ejecuta todas las acciones necesarias a fin de mantener actualizado el catastro distrital y la Procuraduría Pública Municipal es el órgano de apoyo, encargado de dirigir y supervisar la defensa jurídica de los intereses del Estado; representa y defiende ante los Órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, los derechos e intereses de la Municipalidad, de conformidad con las normas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 430-2019-MDJM-GM del 28 de octubre de 2019 se aprobó la Directiva N° 003-2019-MDJM/GM: “Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y organismos públicos y privados nacionales e internacionales”;



Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes; contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisiones, y de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:



ACUERDO:

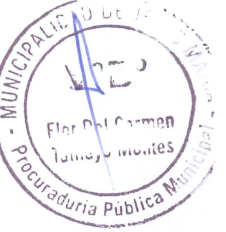
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE TERRENOS DE PROPIEDAD ESTATAL**, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, de conformidad con los considerandos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María para que suscriba del Convenio de Colaboración Interinstitucional aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, a la Subgerencia de Logística, a la Procuraduría Pública Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes, las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del citado convenio aprobado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JAIMÉ AUGUSTO TERCERO
SECRETARÍA GENERAL
.....
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional
.....
MARIELLA MARCELA PINTO ROSA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE